

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de julio de 1989, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a la implantación de un canon de mejora para la financiación del Plan de abastecimiento y saneamiento integrales.

Ilmo. Sr.:

El establecimiento de un canon de mejora es una de las fórmulas de colaboración entre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, complementado por los Decretos de 25 de febrero de 1960 y de 25 de octubre de 1962 y por el Decreto 1574/79 de 29 de junio.

Con fecha 20 de abril de 1988 fué suscrito un Convenio-Márcos de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María para la ejecución de las obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento integrales de este municipio, cuya estipulación Quinta prevé la modificación del canon de mejora vigente. En su aplicación el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María remitió certificación del Acuerdo adoptado por él que solicitaba la aprobación de un nuevo canon, acompañando del Plan de Abastecimiento y Saneamiento integrales que incluía un estudio de implantación.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las Disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primer.- Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María a establecer un recargo transitorio, en concepto de canon de mejora, sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento y Saneamiento por un importe de diecinueve con sesenta (19,60) pesetas por metro cúbico de agua facturado.

Segundo: El canon de mejora posee una naturaleza económica financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Tercero.- 1.- El canon de mejora se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento integrales, recogidas en la relación que se adjunta como Anexo.

2.- Con carácter previo, y como requisito indispensable para la aplicación del canon, la Dirección General de Obras Hidráulicas deberá prestar su conformidad a los proyectos de las obras relacionadas.

Quinto.- El canon tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de la entrada en vigor de esta Disposición, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las obras que sea realizadas.

Quinto.- Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia trianual a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas, la aplicación de éstas al Plan de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

Sexto.- 1.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la

suspensión de la vigencia y aplicación del canon hasta la cumplimentación de tal requisito.

2.- La suspensión y la revocación de ésta, en su caso, serán acordadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Septimo: La constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a través del balance presentado, de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo será acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de tres meses desde la presentación del balance con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Octavo.- En el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto, el canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación.

Noveno.- A la entrada en vigor de la presente Orden cesarán la vigencia y aplicación que el Ayuntamiento venía aplicando de cinco con veintiocho (5,28) pesetas por metro cúbico de agua facturado.

Décimo.- Se autoriza al Director General de Obras Hidráulicas para dictar cuantas instrucciones y actos estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

### A N E X O

#### OBRAS A FINANCIAR MEDIANTE CANON POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA

##### ABASTECIMIENTO

##### DENOMINACION DE LA OBRA

##### IMPORTE (M/PTS.)

##### Actuaciones en casco urbano

- Conducción calle Larga	22
- Conducción calle Federico Rubio	10
- Conducción calle Camino de los Enamorados	7
- Conducción calle Antonio Pérez de Sevilla	9
- Conducción unión Puntilla-Puerto Sherry	17
- Diversas obras de remodelación de la red	28

##### Actuaciones en Zona Oeste

- Conducción Ctra. de Fuenterrabía	3
- Conducción Ctra. vieja de Rota	44
- Conducción Hijuela del Tío Prieto	13
- Obras de remodelación de la Red de Fuenterrabía	4
- Depósito	105

##### Actuaciones en otras zonas

- Nueva red en Pol. Ind. El Palmer (zona norte)	12
- Nueva red en la zona de la Valenciana (Rústico)	18
- Valdelagranca (la descripción de las obras está	

<b>pendiente del proyecto)</b>	50
<b>TOTAL OBRAS DE ABASTECIMIENTO</b>	342
<b><u>SANEAMIENTO</u></b>	
<b>DENOMINACION DE LA OBRA</b>	<b>IMPORTE (M/pts)</b>
1. Valdelagrana: nueva red separativa que afecta a toda la zona urbana de la MI del Guadalete; zona residencial de Valdelagrana y las Viñas, y el Pol. Ind. Guadalete, así como recogida y colección de zona portuaria.	225
Figuran en plano 5 (3 hojas) "Red de aguas negras de Valdelagrana" del "Anteproyecto del Saneamiento Integral de Puerto de Santa María" encargado por la COPT, clave A5.311.625/0411.	
2. Sifón e impulsión bajo el Guadalete desde Valdelagrana a la Estación Elevadora Principal (margen derecha)	38
3. Duplicación de la impulsión desde la estación principal a la depuradora (motivada por la incorporación de Valdelagrana y Zona Norte a la E.D.A.R.) (plano 7 del citado anteproyecto).	200
4. Casos ad hoc.	
Red de fecales en la zona de influencia de marea y conexión con el colector interceptor/ que discurre paralelo al río. Desde N-IV hasta la Puntilla	
Adecuación, en la misma zona, de la red existente, para el vertido de pluviales al río / (plano 4, 7 hojas del anteproyecto).	200
5. Colector perimetral del casco, que comienza / en el cruce de la ctra. de Sanlúcar y discurre por la Avda. de la Libertad hasta Avda. del Descubrimiento, donde se bifurca en dos, uno de los pluviales por la Avda del Descubrimien to hasta el río y otro que continúa por la / Avda. de la Libertad hasta la depuradora / (plano 6).	95
6. Costa Oeste.	
Colector costero que va desde E.D.A.R. de -/ Fuenterrabía hasta la E.D.A.R. de Vista -/ Hermosa, recogiendo los vertidos de las Urbanizaciones El Ancla, Las Redes y el Aguila, reconvirtiendo las E.D.A.R en estaciones de bombeo.	
Colector en el Camino de las Armillas para -/ Urbanización El Aguila.	
Impulsión desde Vistahermosa a la Depuradora General (plano 8).	210
<b>TOTAL OBRAS DE SANEAMIENTO</b>	<b>963</b>

ORDEN de 28 de julio de 1989, por la que se accede a la reversión de los terrenos sobrantes del solar cedido por el Ayuntamiento de Marbella para la construcción de 130 viviendas al amparo del expediente que se cita, y se autoriza al Delegado Provincial de Málaga, para la firma del correspondiente acuerdo.

Ilmos. Sres.:

Con fecha 1 de julio de 1982 y ante el Notario Doña Amelia Burguillos Moretón, se formalizó cesión gratuita por el Ayuntamiento de Marbella a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de los terrenos para la construcción de 130 viviendas en el lugar denominado «Arquillos», en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, en virtud de Escritura Pública, nº de protocolo 1.249.

Los citados terrenos están inscritos en el Registro de la Propiedad de la misma localidad, al tomo 768, libro 685 de Marbella, folio 70, finca nº 31.920, inscripción 1º.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, se subrogó en la posición jurídica del I.P.P.V. y concluyó la edificación de las citadas viviendas al amparo del Expte.: MA-82/050-V.

Dado que los terrenos cedidos no fueron edificados en su totalidad, el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, solicitó con fecha de junio de 1989, la reversión de los terrenos sobrantes.

Posteriormente, y con fecha 5 de julio de 1989, la Delegación Provincial de Málaga, a instancia del Ayuntamiento de la citada localidad, solicita autorización para la firma del Acuerdo de Reversión.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, aprobado por Real Decreto nº 1372/86, de 13 de junio, y no habiéndose cumplido el fin para el que fueron cedidos dichos terrenos sobrantes, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primer: Se accede a la solicitud del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y en consecuencia debe procederse a formalizar la reversión de los terrenos sobrantes, de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Segundo: Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga para la firma del correspondiente Acuerdo por el que se proceda a dar efectividad a la reversión.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 28 de julio de 1989, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con la Consejería.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería se reguló mediante Orden de 3 de marzo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En lo referido Orden que realiza la convocatoria para el presente año, se señala en su artículo quinto que la Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto las determinaciones técnicas que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Par todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 29/88 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 y a propuesta del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se subvencionan los proyectos que a continuación se relacionan, en las cuantías que se detallan: